



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL

No. 064/21

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 14 de diciembre del 2021, el Concejal Lic. Oscar Sandy Rojas, en el marco de las facultades y competencias que la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), propone la otorgación de condecoración al Dr. Hugo Tomas Loayza Nava, ante el pleno del Concejo Municipal de Sucre, acompañando a dicha solicitud, Proyecto de Ordenanza Autonómica Municipal, con el objetivo de conferir la distinción **“GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”** en el grado de **“SERVICIOS EMINENTES”**, al **DR. HUGO TOMAS LOAYZA NAVA**.

Que, en el Marco de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 33/03, Art. 11, del Reglamento de Honores Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, el Título de **“GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”** en el grado de **“SERVICIOS EMINENTES”**, de conformidad a lo establecido en los Incisos a), b), c) y d), corresponde sea reconocido el mérito del Dr. Hugo Tomas Loayza Nava, habiéndose destacado en el ámbito profesional no solo como ex autoridad pública, tanto del Gobierno Municipal o Departamental, sino como ciudadano que prestó relevantes servicios a nuestra sociedad.

Que, en reconocimiento al relevante servicio prestado a la sociedad, diversas instituciones y organizaciones reconocieron su desempeño como, dirigente Universitario, profesional, Sindical y Político, destacando siempre su entrega y compromiso con los más necesitados.

Que, con referencia a su hoja de vida, se puede citar lo siguiente:

DATOS RELEVANTES

- Chuquisaqueño, nacido en el Municipio de Zudáñez el 21 de diciembre 1948.
- Egresado en la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca (U.M.R.P.S.F.X.CH.) de la Facultad de Medicina.
- Médico de profesión.
- Especialista en Cirugía general.
- Especialista en ecografía general.
- Realizó distintos posgrados en Bélgica, Cuba y Argentina.
- Egresado de la Maestría en Administración Pública Internacional y Gestión Local.
- Participó y expuso en distintos coloquios, seminarios y simposios a nivel nacional e internacional sobre temas de salud y desarrollo.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Trabajó en el Instituto Politécnico Tomas Katari desde 1978 hasta 1994, ocupando las funciones de Médico General encargado del Departamento de Salud, Director Residente del Municipio de Ocurí y Director Residente de Sucre.
- Director del Distrito Nro. 6 de la Unidad Sanitaria del Departamento de Potosí.
- Presidente de la Unión de Instituciones del Sur (UNISUR) durante dos gestiones.
- Fundador del Centro Integral de Medicina Social (CIMES).

TRAYECTORIA POLÍTICA Y SINDICAL

- Dirigente Universitario en el Centro de Estudiantes de Medicina (CEM) en la U.M.R.P.S.F.X.CH.

S.O.:137/21
CI- 2681
Fs.:9



- Ejecutivo Universitario en la Federación Universitaria Local (FUL) en la U.M.R.P.S.F.X.CH. (1974)
- Consejero Departamental de la Prefectura de Chuquisaca en dos oportunidades en 2 gestiones.
- Concejal del Municipio de Sucre en 3 gestiones en tres oportunidades.
- Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, 2009 - 2010.
- Secretario General del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, 2010
- Director Ejecutivo del Centro Integral de Medicina Social (CIMES).

Que, el Dr. Hugo Tomas Loayza Nava, nació en el Municipio de Zudáñez el 21 de diciembre 1948. Sus padres fueron Primo Loayza, nacido en Presto. Su madre Cesaria Nava nació en Zudáñez. Ambos trabajaron arduamente para sacar adelante a sus seis hijos, tres hombres y tres mujeres.

Que, la formación del Dr. Hugo Tomas Loayza Nava estuvo definida por el compromiso permanente por la salud, la justicia, sus raíces, su pueblo y sus convicciones. Este compromiso lo impulsó a que estudiase medicina en la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca.

Que, Desarrollo estudios de posgrado en cirugía general, ecografía y medicina social en universidades de Bélgica, Cuba y Argentina. Además, de estudios en administración pública internacional y gestión local, participó como expositor y asistente a varios coloquios, seminarios y simposios en Paris, la Habana, Quito y Buenos Aires sobre temas de salud y desarrollo.

Que, su experiencia profesional, está enmarcada en el bienestar de las personas, Trabajó en el Instituto Politécnico Tomas Katari como Médico General encargado del Departamento de Salud, fue Director Residente en el Municipio de Ocuri y Director Residente en la ciudad de Sucre. Además, fue Director Residente del Distrito Nro. 6 de la Unidad Sanitaria del Departamento de Potosí y Presidente de la Unión de Instituciones del Sur durante dos gestiones. Fue Director del Centro Integral de Medicina Social (CIMES), que él mismo fundó en 1994.

Que, fue Dirigente Universitario en el Centro de Estudiantes de Medicina y posteriormente Ejecutivo Universitario en la Federación Universitaria Local (FUL). Fue Alcalde en las gestiones 2009 y 2010, habiendo ejercido con anterioridad como Concejal Múncipe en tres gestiones y como Secretario General del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca en una gestión. También ejerció como Consejero en la Prefectura Departamental de Chuquisaca en dos gestiones.

Que, toda su trayectoria es prueba de la capacidad profesional al servicio de las personas, esencia de sus actos y luchas, un hombre sencillo y bondadoso, un ciudadano con vocación de servicio, sincero, honesto, leal y consecuente que ha entregado lo mejor de sí mismo.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), indica las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana, contenidas en el artículo 66, inciso k) que a la letra dice: "Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las Distinciones, Honores y Condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, Instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico".

Que, en cumplimiento del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo municipal de Sucre que en el Artículo 11, inciso d) establece que la concesión de la condecoración se limitará a Altos Funcionarios de Estado, Parlamentarios, Embajadores, Agregados, miembros del H. Cuerpo Diplomático en misiones especiales, **ciudadanos nacionales o internacionales, por méritos debidamente calificados**. En forma colectiva a: Instituciones Cívicas, Religiosas, Educativas, Filantrópicas y de Beneficencia que hubieran prestado relevantes servicios a la Sociedad.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), en su artículo 6, establece las atribuciones del Concejo Municipal, y en su inciso b) establece que el ente deliberante puede: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Confiérase Condecoración con la Máxima Distinción "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" en el grado de "SERVICIOS EMINENTES", al:

DR. HUGO TOMAS LOAYZA NAVA

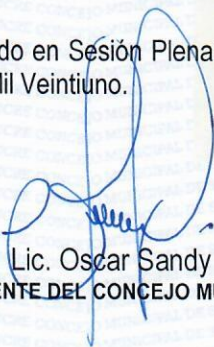
Por su trayectoria y compromiso, su vocación, principios y convicciones al servicio de las personas y su región, por más de 45 años como profesional, ex autoridad Municipal y Departamental en diversos escenarios.

ARTÍCULO 2º.- La entrega del título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial, con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 17 de diciembre del año 2021, a horas 11:00, en el Patio Central del Palacio Consistorial del Concejo Municipal de Sucre, manteniendo todas las medidas de bioseguridad contra el COVID-19.

ARTÍCULO 3º.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Órgano Legislativo Municipal, comunicar a los interesados de la presente Condecoración y el desarrollo del acto, conforme a reglas de protocolo internacional, en coordinación con la Dirección de Comunicación de la Instancia Ejecutiva del GAMS.

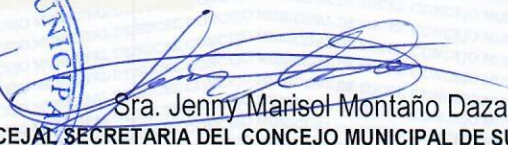
ARTÍCULO 4º.- El Señor Alcalde del Municipio de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dado en Sesión Plenaria Virtual del Concejo Municipal, a los quince días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintiuno.


Lic. Oscar Sandy Rojas

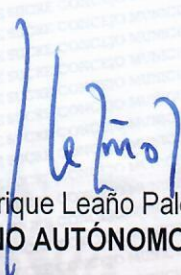
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Jenny Marisol Montaña Daza

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 20 días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintiuno.


Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.:137/21
CI- 2681
Fs.:9